

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00076
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADAS: ADELA GUZMÁN DE DIAZ y OTRA.

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl.41- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

2.- **APROBAR** la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl.43-- (Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.